

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 672532 de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2023

p. 658

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el año 2023

p. 658

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 673

Ayuntamiento de La Carlota

Extracto de la Convocatoria 671420 de Ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Federados, para la realización de actividades dentro del ámbito de la Cultura/Juventud, Deporte, Actividades Sociales y Educativas 2023

p. 673

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 674

Ayuntamiento de El Guijo

Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Dinamizador/ del Centro Guadalinfo

p. 681

Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Limpiador/a

p. 704

Ayuntamiento de Hornachuelos

Designación del Tribunal de selección para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos/as

p. 728

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el

ejercicio 2023

p. 728

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente las funciones de Alcaldía

p. 741

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución por la que se publica la relación de aprobados de las plazas de Limpiadoras de edificios municipales públicos y Puestos Ofertados en el Proceso Extraordinario de Estabilización

p. 741

Resolución por la que se publica la relación de aprobados de las plazas de Auxiliar Administrativo y Puestos Ofertados en el proceso extraordinario de estabilización

p. 742

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se hace público el nombramiento como Funcionarias de Carrera para ocupar las plazas de Técnico de Administración General

p. 742

Ayuntamiento de Valenzuela

Corrección de errores en las bases generales de la convocatoria del proceso de estabilización de Cuidador/a Guardería Temporal y Cocinero/a Guardería Temporal

p. 743

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja. Cabra (Córdoba)

Convocatoria Asamblea Ordinaria a celebrar el día 7 de febrero de 2023

p. 746

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 248/2023

Título: Extracto del acuerdo de fecha 24 de enero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2023.

BDNS (Identif.) 672532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672532>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias.

Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a 31.12.2022 y tengan sede en la Provincia de Córdoba.

Se subvencionarán parcialmente los proyectos que se desarrollen por asociaciones y se ejecuten exclusivamente en los municipios de la Provincia de Córdoba, excluyendo Córdoba capital, y que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

Segundo. Objeto y Finalidad.

Fomentar la participación ciudadana de los municipios de la provincia de Córdoba, impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

Es objeto de la presente convocatoria es la financiación de aquellos proyectos realizados o pendientes de realizar por Asociaciones durante el año 2023, dirigidos a fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales, implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

No se admitirán proyectos de carácter plurianual, deben estar finalizados a 31.12.2023.

No son subvencionables los proyectos que se hayan acogido a cualquier otra subvención o que tengan suscrito, o en trámite, un Convenio Nominativo por el mismo proyecto, de la Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, que se realicen fuera del ámbito territorial de la provincia de Córdoba, que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal; las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza re-

glada, apoyo escolar o extraescolar; Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención, fuera del ámbito provincial; Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante; las que no respondan al objeto de esta convocatoria; Las de carácter religioso, sindical y político; Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc. y no incluyan metodologías participativas; actividades dirigidas a los asociados/as de manera exclusiva.

La presentación del proyecto (modelo orientativo Anexo II) es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2022 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de Participación Ciudadana de la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil:

www.dipucordoba.es/accionsubvencional

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 113.322,50 €.

La cuantía máxima a subvencionar no podrá superar la cantidad de 3.000 €, ni el 75% del presupuesto total de la actividad.

Se establece el pago anticipado de la cuantía otorgada, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto (Anexo II) para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orientativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Asociación, un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana, María Dolores Amo Camino.

Córdoba, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana, María Dolores Amo Camino.

Núm. 284/2023

El Pleno de la Diputación de Córdoba aprobó inicialmente su Presupuesto General para el año 2023, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de enero de 2023. Mediante anuncio en el B.O.P. nú-

mero 3, de 5 de enero de 2023, se abrió el plazo de exposición pública, que finalizó el 27 de enero de 2023 sin que se hayan recibido reclamaciones contra el mismo, por lo que queda aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se desglosan por Capítulos los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran, así como el Consolidado y las Plantillas del personal Eventual, Funcionario y Laboral.

Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

**PRESUPUESTO ÚNICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.855.124,97
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.267.281,79
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.033.906,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.640.944,13
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	97.200,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.080.079,06
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	18.485.010,72
	TOTAL	300.384.546,67

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	49.250.790,56
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.291.787,09
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	627.134,70
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.625.306,74
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	59.147.929,54
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.273.680,76
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	8.442.917,28
	TOTAL	300.384.546,67

RESUMEN PLANTILLA 2023			
PERSONAL FUNCIONARIO			
Escala	Subescala	Clase	Número
Habilitación Nacional	Secretaría		1
	Intervención-Tesorería		2
	Secretaría Intervención		4
	Total		7
Administración General	Técnica		39
	Gestión		10
	Administrativa		41
	Auxiliar		79
	Técnica		6
	Total		175
Administración Especial	Técnica	Superior	63
	Técnica	Media	86
	Técnica	Auxiliar	30
	Subtotal		179
	Servicios Especiales	Personal de oficios	97
	Servicios Especiales	Cometidos especiales	24
	Subtotal		121
	Total		300
PERSONAL LABORAL			
A1	6		
A2	14		
B	2		
C1	28		
C2	189		
S/C (E)	59		
Total	298		
PLANTILLA TOTAL (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL)			780
PERSONAL EVENTUAL			
Total	29		

PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE ARTES PLASTICAS "RAFAEL BOTI"
PARA EL EJERCICIO 2023

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS OTROS INGRESOS	10,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	769.873,66
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
	<u>TOTAL</u>	809.893,66

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	372.075,62
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	189.618,04
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.100,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	40.000,00
	<u>TOTAL</u>	809.893,66

PLANTILLA DE PERSONAL 2023

FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Nº	Descripción	Titulación	Grupo	Adscripción	Nivel O
1	Gerente	Titulado Superior		Alta Dirección	
1	Administrativo	FP II 2º GRADO, Bachiller o Equiv.	C-1	L	18
1	Auxiliar Administrativo	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
1	Oficial Exposiciones	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
1	Oficial Montador Exposiciones-Conductor	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
3	Peones especialista en montaje	Cert. Escolaridad	E	L	12

PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**PARA EL EJERCICIO 2023****ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.128.143,80
CAPITULO 6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
TOTAL		1.134.243,80

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	365.016,45
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	468.785,35
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	288.060,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.675,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	6.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,00
TOTAL		1.134.243,80

ANEXO**PLANTILLA DE PERSONAL DEL P.P.T.C**

GRUPO	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
GERENTE	Titulados Superiores	1		1
A2	Titulados Medios		1	1
C1	Bachiller o FP II	1	1	2
C2	Graduado Escolar o FP I	2	3	5
TOTALES		4	5	9

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.572.292,10
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	341.258,83
	TOTAL	77.916.550,93

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	9.809.269,00
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	929.122,61
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.836.900,49
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	155.258,83
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.000,00
	TOTAL	77.916.550,93

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL BIENESTAR SOCIAL CORDOBA 2023				
NUM.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	TITULACION
1	A1	GERENTE	F/L	Alta Dirección
1	A1	LDO. DERECHO	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	LDO. EMPRESARIALES	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	LDO. INFORMÁTICA	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	SOCIÓLOGO	L	Título de Grado o Licenciado
12	A1	MEDICO	L	Título de Grado o Licenciado
30	A1	PSICÓLOGO	L	Título de Grado o Licenciado
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F	Diplomado o Grado
30	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F/L	Diplomado o Grado
44	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Diplomado o Grado
20	A2	EDUCADORES SOCIALES	L	Diplomado o Grado
1	A2	TEC. MEDIO GESTION	L	Diplomado o Grado
1	A2	TEC. MEDIO PREVENCIÓN	L	Diplomado o Grado
2	A2	TEC. MEDIO GEST. PROG. SOCIALES	L	Diplomado o Grdo
6	C1	ADMINISTRATIVOS	F/L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
1	C1	ADMINISTRATIVOS	L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMÁTICA	L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
3	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
13	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	MONITOR INCORPORAC. SOCIAL	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	PORTERO INFORMADOR	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	AUX. MEDIACION INTERCULT.	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	AUXILIAR SOCIAL	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
4	AP-E	AUXILIAR CENTRO	L	
1	AP-E	AUXILIAR INTERCULTURAL	L	
181				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PREC. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.432.337,69
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.198.632,73
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.171,72
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	<u>TOTAL</u>	12.688.142,14

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	7.296.140,69
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.394.990,03
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	750.642,85
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.880,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	58.014,12
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	122.474,45
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	<u>TOTAL</u>	12.688.142,14

<u>INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL</u>			
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO			EJERCICIO 2023
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EFECTIVOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN EXIGIDA
Gerencia	1	Técnico/a Superior	Licenciatura en Derecho, Económicas, Admón. de Empresas o similar
Dirección de Área	2	Técnico/a Superior	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho
Jefatura de Servicio	1	Técnico/a Superior	Licenciatura o equivalente
Técnico/a Superior	2	Técnico/a Superior	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho
Jefatura de Departamento	5	Técnico/a Medio	Diplomatura universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico/a Medio	2	Técnico/a Medio	Diplomatura universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefatura de Grupo	15	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Jefatura de Oficina	13	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo/a	18	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo/a - Agente de Atención al Público	6	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo/a - Agente de Recaudación	4	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo/a	48	Auxiliar administrativo/a	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Administrativo/a - Agente de Atención al Público	22	Auxiliar administrativo/a	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Administrativo/a - Agente de Recaudación	3	Auxiliar administrativo/a	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente

Auxiliar Administrativo/a - Agente Tributario	2	Auxiliar administrativo/a	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Administrativo/a - Secretaría de Dirección	2	Auxiliar administrativo/a	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Mantenimiento	2	Auxiliar mantenimiento	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
TOTAL LABORAL FIJO	148		

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL					
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA					EJERCICIO 2023
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico/a Superior	1	A	Administración Especial	Técnica	Superior
Técnico/a Superior	4	A	Administración General	Técnica	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA	5				

TOTAL	153
--------------	------------

**PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	443.299,55
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	401.500,00
TOTAL		844.799,55

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	207.013,06
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.786,49
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	152.000,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.500,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
TOTAL		844.799,55

ANEXO

**PLANTILLA DE PERSONAL DE
LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

TITULACIÓN/CONTRATO PLAZAS ACTUALES	CATEGORÍA	Denominación Plaza	Denominación Puesto Trabajo
Titulación Superior /alta dirección	A1	Director/a	Director/a
Diplomatura	A2	Técnico/a	Especialista en energía
Diplomatura	A2	Técnico/a	Especialista en energía
Diplomatura	A2	Técnico/a	Financiero/Contable
FP I, Graduado Escolar o equivalente	C2	Auxiliar administrativo	Secretario/a
TOTAL	5		

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**PARA EL EJERCICIO 2023****ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.086.921,83
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL	4.166.921,83

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.705.041,33
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	697.625,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.728.255,50
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL	4.166.921,83

ANEXO**PLANTILLA DE PERSONAL DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

a) Personal Laboral:

Grupo	Descripción	Número
A1	Técnico/a Superior	10
A1	Técnico/a Jurídico	1
A1	Técnico/a Superior Tesorería y Fiscal.	1
A1	Técnico/a Superior Oficina Europea	1
A2	Técnico/a Medio	3
C1	Administrativo de Patrimonio	1
C2	Secretario/a Gerencia	1
C2	Secretario/a Presidencia	1
C2	Auxiliar Administrativo/a	6

b) Personal Alta Dirección:

Gerente: 1.

Adjunto a Gerente: 1.

TOTAL: 27

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EMPROACSA
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000.000,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.352.685,48
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.807.024,31
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.861.525,32
	TOTAL	31.021.235,10

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	13.890.632,54
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.663.771,95
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	38.135,45
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	6.835.356,83
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.593.338,33
	TOTAL	31.021.235,10

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPRINSA
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.800.586,99
	TOTAL	9.800.586,99

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	6.379.893,49
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS	2.116.526,01
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.304.167,49
	TOTAL	9.800.586,99

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPREMASA
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.138.232,99
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.981.258,17
	TOTAL	39.119.491,16

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	3.227.749,94
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.881.511,51
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	13.023,74
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	8.868.831,81
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	128.374,16
	TOTAL	39.119.491,16

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.855.124,97
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.267.281,79
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.515.353,69
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.943.944,13
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.284.265,83
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.887.103,37
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.785.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	22.327.794,21
	TOTAL	379.065.867,99

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	92.503.622,68
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	54.558.241,49
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.433.736,74
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.001.000,31
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.067.189,12
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	76.485.518,95
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.066.928,93
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.506.712,49
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	8.442.917,28
	TOTAL	379.065.867,99

Núm. 295/2023

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, ha adoptado provisionalmente diversos acuerdos relacionados con la "Modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba".

El expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.

Firmado electrónicamente en Córdoba, a 30 de enero de 2023, por la Diputada Delegada de Hacienda, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 152/2023

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS 2023.

BDNS (Identif.) 671420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671420>)

EXTRACTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA/JUVENTUD, DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES Y EDUCATIVAS 2023.

GEX 169/2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

PRIMERO. La finalidad de esta convocatoria es establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, así como deportistas federados empadronados en el municipio, destinadas al fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y sociales para sufragar los gastos realizados por los beneficiarios que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, y estará financiado con cargo a los recursos propios de este Ayuntamiento.

Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficia-

rios que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, así como deportistas federados empadronados en el municipio, destinadas al fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y sociales, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades dentro de su ámbito de actuación, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

Los deportistas federados, sólo podrán participar en la presente línea de ayudas, si el Club al que pertenecen, no ha procedido a presentar una solicitud de ayuda para la misma convocatoria, y los mismos participan en competiciones oficiales de nivel autonómico, nacional o internacional.

Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota, a la fecha de solicitud, y para el supuesto de deportistas individuales encontrarse federados.

-No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) En el supuesto de deportistas individuales solo podrán participar en la presente convocatoria los que hayan participado como mínimo en competiciones oficiales de carácter autonómico.

TERCERO. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 198/2023, de 19 de enero del corriente.

CUARTO. Importe.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio que corresponda.

La retención de crédito realizada en la partida: Subv. Asociaciones, Hermandades y otras sin ánimo de lucro, con número 2310.48007, asciende al importe de 43.500,00 €, estableciéndose un reparto para cada línea de actuación por un importe de 14.500 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Otros datos.

La solicitud y resto de documentación se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.la-carlota.es/>, siendo presentado en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, habida cuenta de la obligación de dicho colectivo de comunicarse con la administración por medios electrónicos, e irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que si el solicitante es persona física pueda presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se podrán presentar con el certificado digital de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, siempre y cuando la Asociación no disponga de certificado digital, y quede debidamente acreditada dicha representación.

La Carlota, 19 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 239/2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente GEX 9904/2022 de modificación de Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de fecha 2 de diciembre de 2022, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento, establece la presente Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licen-

cia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Movimiento de tierras y acondicionamiento de terreno.
- Obras de fontanería, alcantarillado e instalaciones de servicios urbanísticos.
- Obras en cementerios.
- Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obra urbanística o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcciones, instalaciones u obras sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente.

Artículo 4º. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este impuesto otros beneficios fiscales que los expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa. Las solicitudes para acogerse a las exenciones o bonificaciones previstas en este artículo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares electrónicos y físicos a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

1. Exenciones

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Bonificaciones

El importe de la bonificación aplicable será el que se indica a continuación, según el supuesto que le sea de aplicación, siendo excluyentes cada uno de ellos y no susceptibles de aplicación concurrente:

a. Se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota para las obras incluidas en Programas de Rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o a otras Administraciones Públicas, o deriven de convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la Junta de Andalucía en el marco de los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo. La aplicación de la reducción se hará previo informe del órga-

no de Gestión Tributaria, con el objeto de comprobar si reúnen o no los requisitos legales oportunos para su aplicación.

b. En el caso de obra nueva o de obras de rehabilitación en edificios incluidos en el conjunto histórico declarado bien de interés cultural, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.

c. Se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

i. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, destinadas a la prestación de servicios públicos incluidos en el ámbito competencial de las Administraciones Públicas, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 75 por 100.

ii. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.

Para ser beneficiario de esta bonificación será necesario el cumplimiento por parte del sujeto pasivo de los siguientes requisitos:

-Esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar una memoria descriptiva con la actividad económica que se pretende desarrollar suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para la consideración de la construcción instalación y obra de especial interés o utilidad municipal.

-Para ser beneficiario de esta bonificación, las construcciones instalaciones y obras tendrán que haber obtenido las licencias y permisos necesarios para su ejecución, estando destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial.

-Si la realización de la construcción, instalación y/u obra, se encuentra vinculada a la generación de nuevo empleo, este deberá serlo a tiempo completo y con un mínimo de diez empleos. No se tendrá en cuenta como empleo generado el vinculado a la ejecución de la obra.

-En caso de que la realización de la construcción, instalación y obra no se encuentre vinculada a la generación de nuevo empleo o no se alcanzase el umbral mínimo previsto en el párrafo anterior, el o la solicitante deberá motivar detalladamente las razones por la que considera que concurren circunstancias que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal.

-Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

-Solo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada en todo caso su inadmisión, mediante Decreto de Alcaldía.

-El beneficiario de esta bonificación estará obligado a acreditar en el plazo de tres meses a partir de la terminación de la construcción instalación y obra, el empleo a tiempo completo generado, mediante la presentación en el servicio de Hacienda municipi-

pal, de los contratos de trabajo suscritos y las declaraciones de alta a la seguridad social.

-El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.

d. Se establece una bonificación a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar para autoconsumo por el importe resultante de aplicar un tipo de beneficio del 95% a la cuota resultante del impuesto, para las que según certificación técnica se vaya a conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%, ambas referidas a la calificación energética.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará directamente en el propio formulario de autoliquidación, sin condicionarse a la concesión de la licencia de obra o permiso correspondiente, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Para disfrutar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto y un Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces adscrito a la Consejería competente en materia de energía y un Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la bonificación. La entrega de certificados energéticos se acompañará de los correspondientes archivos en formato PDF y XML.

O bien, un Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Artículo 5º. Base Imponible, Cuota y Devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. Se entiende por coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material del proyecto.

3º. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el dos con ocho por ciento (2,8%).

5º. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6º. Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la administración Municipal, que deberá acompañar al solicitar la licencia de obras o urbanística, con justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento de la cuota que de las mismas resulten.

3. En caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística fuese denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de ICIO, siempre que no concurren los requisitos que constituyen el hecho imponible del impuesto previsto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

4. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras contenidos en los cuadros reflejados en el Anexo I, siempre que de tal aplicación se deduzca una Base superior a la que resultaría del importe del Presupuesto de Ejecución Material del acto sujeto a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable. En caso contrario se aplicará el Presupuesto de Ejecución Material presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto

pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Los interesados, en el momento de solicitar la licencia de obras, deberán abonar la cantidad de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €) en concepto de Depósito previo por la posterior entrega de la correspondiente placa identificadora de la autorización concedida para llevar a cabo la construcción, instalación u obra objeto de la licencia, que deberá estar permanentemente en lugar visible donde se esté llevando a cabo dicha obra.

6. Una vez concluida la obra, la placa deberá ser devuelta al Negociado de Urbanismo, en el plazo máximo de un año, previa solicitud del interesado y presentación del documento acreditativo de la titularidad del Depósito. Este importe será devuelto mediante transferencia bancaria a la cuenta que el titular designe.

7. En los supuestos de prórrogas para finalizar las obras se exigirá el 0,30% del presupuesto de ejecución material.

Artículo 7º. Inspección y Recaudación

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Carlota, 25 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I.-módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras-

CUADRO DE VALORACIONES.

	Valor según situación	
	Entre Medianeras (€/m2)	Aislado (€/m2)
A. RESIDENCIAL		
A.1 UNIFAMILIAR y BIFAMILIAR	463,89	624,47
A.2 BLOQUE PLURIFAMILIAR	499,58	517,42
B. COMERCIAL		
B.1 LOCALES EN ESTRUCTURA SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO	(€/m2) 142,74	(€/m2) 142,74
B.2 ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA	267,63	339,00
B3 LOCAL TERMINADO	374,68	446,05
B4 EDIFICIO COMERCIAL	392,52	463,89
B5 SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	463,89	535,26
B6 CENTROS COMERCIALES	1 106,20	1 106,20
C. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS		
C.1 EN SEMISOTANO	(€/m2) 374,68	(€/m2) 356,84
C.2 EN SOTANO	392,52	374,68
C.3 EN PLANTA BAJA	285,47	321,16
C4 AL AIRE LIBRE	89,21	89,21
D. SUBTERRANEA (Cualquier uso excepto el de estacionamiento)		
D.1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en el Cuadro, multiplicado por 1,10	(€/m2)	(€/m2)
D.2 VALOR MINIMO A APLICAR EN SEMISOTANO	374,68	356,84
D.3 VALOR MINIMO A APLICAR EN SOTANO	392,52	374,68
E. NAVES Y ALMACENES		
E.1 COBERTIZO SIN CERRAR	(€/m2) 178,42	(€/m2) 178,42
E.2 NAVES CERRADAS	205,50	205,50
Para edificaciones de superficie superior a 2.000 m2 se aplicará un coeficiente reductor de 0,90.		

F. ESPECTACULOS			
F.1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	(€/m2)	(€/m2)	(€/m2)
F.2 CINES DE MAS DE UN PLANTA	785,05	856,42	856,42
F.3 TEATROS	1355,99	1427,36	1427,36
G. HOSTELERIA			
G.1 BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES	(€/m2)	(€/m2)	(€/m2)
G.2 HOSTALES Y PENSIONES DE 1 ESTRELLA	428,21	463,89	463,89
G.3 HOSTALES Y PENSIONES DE 2 ESTRELLA	570,94	642,31	642,31
G.4 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 1 ESTRELLA	588,79	660,15	660,15
G.5 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 2 ESTRELLAS	606,63	678,00	678,00
G.6 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 3 ESTRELLAS	660,15	731,52	731,52
G.7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 4 ESTRELLAS	749,36	820,73	820,73
G.8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 5 ESTRELLAS	963,47	1070,52	1070,52
Las superficie de otras edificaciones, los espacios libres, aparcamientos, etc, se valorarán en función de su correspondiente en el Cuadro	1213,26	1355,99	1355,99
H. OFICINAS			
H.1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTRO USO	(€/m2)	(€/m2)	(€/m2)
H.2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	446,05	535,26	535,26
H.3 EDIFICIO OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	570,92	713,68	713,68
	785,05	963,47	963,47
I. DEPORTIVO			
I.1 PISTAS TERRIZAS	Cualquier situación		
I.2 PISTAS DE HORMIGON O ASFALTO	€/m2	€/m2	€/m2
I.3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	35,68	35,68	35,68
I.4 GRADERIO SIN CUBRIR	71,37	71,37	71,37
I.5 GRADERIO CUBIERTO	107,05	107,05	107,05
I.6 PISCINAS	267,63	267,63	267,63
I.7 VESTUARIOS Y DUCHAS	356,84	356,84	356,84
I.8 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO	321,16	321,16	321,16
	446,05	446,05	446,05
	321,16	321,16	321,16

I.9 GIMNASIOS	606,63
I.10 POLIDEPORTIVOS	713,68
I.11 PALACIOS DE DEPORTE	1070,52
J. DIVERSION Y OCIO	€/m2
J.1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	89,21
J.2 CASAS DE BAÑOS, SAUNAS, BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTO	606,63
J.3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTO	963,47
J.4 PUBS	606,63
J.5 DISCOTECAS Y CLUBS	713,68
J.6 SALAS DE FIESTA	1070,52
J.7 CASINOS	981,31
J.8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	356,84
(1) La superficie a considerar será la encerrada por el perímetro exterior sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas	
K. DOCENTE	€/m2
K.1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	463,89
K.2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	606,63
K.3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	660,15
K.4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	713,68
K.5 BIBLIOTECAS	713,68
K.6 CENTRO DE INVESTIGACION	767,21
K.7 MUSEOS Y REALES ACADEMIAS	892,10
K.8 RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y COLEGIOS MAYORES	820,73
K.9 PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1070,52
L. SANITARIO	€/m2
L.1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	463,89
L.2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	535,26
L.3 LABORATORIOS	606,63
L.4 CLINICAS	927,78
L.5 RESIDENCIA DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS	820,73
L.6 HOSPITALES	1070,52
M. RELIGIOSO	€/m2

M.1 LUGARES DE CULTO (CENTRO ELEMENTAL: NAVE o SIMILAR)	356,84
M.2 LUGARES DE CULTO (CENTRO TRADICIONAL)	624,47
M.3 CONJUNTO RELIGIOSO (CENTRO DE CULTO, VIVIENDA VINCULADA, SALA DE REUNIONES, ETC)	588,79
M.4 SEMINARIO	820,73
M.5 CONVENTOS Y MONASTERIOS	731,52

N. INFRAESTRUCTURAS

N.1 INSTALACION DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES. APOYADAS SOBRE TERRENO	€/m2	456,19
Superficie equivalente: 2 m2/m. ALTURA MASTIL		
N.2 INSTALACION DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES. APOYADAS EN CUBIERTA DE EDIFICIOS		489,81
Superficie equivalente: 3 m2/m. ALTURA MASTIL		

O. URBANIZACION

O.1 URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE (TODOS LOS SERVICIOS)	€/m2	89,21
O.2 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)		53,53
O.3 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)		71,37
O.4 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO		35,68

O.5 URBANIZACION COMPLETA DE UN SECTOR (TODOS LOS SERVICIOS)

EDIFICABILIDAD MEDIA (m2/m2s)						
Superficie en Hectáreas	e = 0,25	0,25<e => 0,50	0,50<e => 1,00	1,00<e => 1,50	e > 1,50	
S =< 1	28,55	32,12	35,68	39,25	42,82	
1 < S => 3	24,98	28,55	32,12	35,68	39,25	
3 < S => 15	21,41	24,98	28,55	32,12	35,68	
15 < S => 30	17,84	21,41	24,98	28,55	32,12	
30 < S => 45	16,06	17,84	21,41	24,98	28,55	
45 < S => 100	14,27	16,06	17,84	21,41	24,98	
100 < S => 300	12,49	14,27	16,06	17,84	21,41	
S > 300	10,71	12,49	14,27	16,06	17,84	

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 147/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.

Por Resolución de la Alcaldía número 11/2023, de fecha 17 de enero de 2023, se han subsanado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, incluida en el proceso de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo, así como en la Corrección relativa a la jornada de la plaza de Auxiliar de Monitor Deportivo y de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de fecha 14 de junio.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2

de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Previsión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han

abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

g) Estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que figuren, en su caso en el ANEXO I y en el ANEXO II para la plaza, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de El Guijo, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

4.2. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Guijo (Plaza de la Constitución 3, El Guijo, 14413, Córdoba) en horario de atención al público o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, haciendo constar con claridad la oficina, fecha, hora y lugar de presentación en la primera hoja de la documentación o en la hoja de presentación y, dicha hoja, se incluya dentro del sobre en el que se envía la documentación, independientemente de que se presente por correo postal ordinario, certificado o cualquier otra modalidad; teniendo que solicitar el interesado copia o resguardo de presentación.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la indicación expresa de que el aspirante reúne los requisitos exigidos, y la autorización a la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Esta-

do, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en los casos que corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.4. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados.

La acreditación de los méritos se hará mediante presentación del correspondiente Certificado de los Servicios Prestados del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho Certificado debe hacerse constar el grupo de clasificación profesional/ categoría/ cuerpo/ escala de dichos servicios y el periodo de prestación desempeñado con indicación de la fecha de inicio y final, así como el régimen de jornada.

d) Fotocopia (sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada) del título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES42 0237 0051 1091 5168 0204 a nombre del Ayuntamiento de El Guijo indicando en el concepto el número de DNI, y el nombre y los apellidos de la persona solicitante.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales cuya expedición no podrá ser anterior a los 6 meses de la fecha de la convocatoria.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las ta-

sas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización del pago en el plazo indicado. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, la persona solicitante fuese excluido/a del concurso convocado.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.6. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.7. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Guijo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Alcaldía-Presidentencia dictará re-

solución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de El Guijo, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista compete de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) No se considerará defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y/o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- a) Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral.
- b) Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, que actuará con voz y sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados

Los miembros del Tribunal Calificador estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudieran implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres personas, titulares o suplentes, dos de las cuales serán las que desempeñen la presidencia y secretaria.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo previsto en

el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones. El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar-se que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Ba-

ses.

7.2. El sistema de selección se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.3. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación y/o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal Calificador con la indicada con la persona aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos/as los/las aspirantes, el órgano de selección deberá requerir documentación al efecto de justificar la puntuación otorgada por la persona participante en su autobaremo, mediante nuevo anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente correspondiente a la plaza que se convoca (máximo 80 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública convocante y sus organismos autónomos que no se haya valorado en el apartado anterior (máximo 10 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente relacionadas con la formación y/o monitoraje de terceros, siempre que hayan tenido lugar en la Administración Pública convocante, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

Para la acreditación y posterior valoración de los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente relacionadas con la formación y/o monitoraje de terceros, será suficiente con una certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de El Guijo.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados

en este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por días, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta, para posteriormente multiplicarlo por la razón de puntos correspondientes dependiendo de la categoría de experiencia profesional a la que correspondan.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada presentación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Fundaciones, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

Se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios. Tampoco se valorará como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia, puesto que se consideran requisitos de acceso.

La persona solicitante tendrá que aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el siguiente contenido esencial:

- a) Título.
- b) Horas de duración.
- c) Entidad certificadora.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional total y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. La calificación final del concurso será la suma de los pun-

tos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador elevará la relación provisional de personas seleccionadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal publicará la relación con las puntuaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Copia y original, para su compulsación, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

c) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en

el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de empleados de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la formalización del contrato y antes de éste, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato en la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente

relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este concurso será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Denominación de la plaza	Dinamizador/a del Centro Guadalinfo
Número de plazas	1
Plantilla	Laboral Fijo
Grupo	C
Subgrupo	C2
Importe de la tasa de derechos de examen	120,00 €

ANEXO II. TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.

Denominación de la plaza	Dinamizador/a del Centro Guadalinfo
Titulación	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente.
Requisitos específicos de acceso	No se establecen.

ANEXO III. SOLICITUD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÓVIL	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL
La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación:	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p>

5.- FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202____.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/ la Solicitante</p>
<p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 90 PUNTOS).				
<p>POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</p> <p>(MÁX. 80 PUNTOS)</p> <p>Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.</p>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucomcordoba.es/bop/verify>

POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES (MÁX. 80 PUNTOS)				
Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SUMA Y SIGUE				
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE QUE NO SE HAYA VALORADO EN EL APARTADO ANTERIOR

(MÁX. 10 PUNTOS)

Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente relacionadas con la formación y/o monitoraje de terceros, siempre que hayan tenido lugar en la Administración Pública convocante, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (MÁX. 90 PUNTOS)	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE	
TOTAL PUNTUACIÓN EN EXPERIENCIA	

3.- FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS).			
<p>La formación y los cursos de perfeccionamiento se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.</p> <p>En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación.</p> <p>Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.</p>			
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
NOMBRE DE LA FORMACIÓN/ CURSO Y ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚM. DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

4.- TOTAL PUNTUACIÓN ASPIRANTE (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL PERSONA ASPIRANTE	

5.- TOTAL PUNTUACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL CALIFICADOR	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas necesarias.

6.- FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "4.- TOTAL PUNTUACIÓN DEL ASPIRANTE" de este impreso.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202 ____.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/ la Solicitante</p> <p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

SUMA Y SIGUE			
SUMA Y SIGUE			

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./ Dña. _____,
con núm. D.N.I./ Pasaporte _____, con domicilio a efecto de
notificaciones
_____, de
_____ en la provincia de _____,
número de teléfono móvil _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

PRIMERO. – Que no he sido condenado/a por delito doloso ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDO. – Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas en las disposiciones vigentes.

TERCERO. – Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos.

Y para que conste, firmo

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Núm. 148/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.

Por Resolución de la Alcaldía número 11/2023, de fecha 17 de enero de 2023, se han subsanado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Limpiador/a, incluida en el proceso de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Limpiador/a, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo, así como en la Corrección relativa a la jornada de la plaza de Auxiliar de Monitor Deportivo y de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de fecha 14 de junio.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de

Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Previsión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la

credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

g) Otros requisitos que figuren, en su caso en el ANEXO I y en el ANEXO II para la plaza, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de El Guijo, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

4.2. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Guijo (Plaza de la Constitución 3, El Guijo, 14413, Córdoba) en horario de atención al público o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, haciendo constar con claridad la oficina, fecha, hora y lugar de presentación en la primera hoja de la documentación o en la hoja de presentación y, dicha hoja, se incluya dentro del sobre en el que se envía la documentación, independientemente de que se presente por correo postal ordinario, certificado o cualquier otra modalidad; teniendo que solicitar el interesado copia o resguardo de presentación.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la indicación expresa de que el aspirante reúne los requisitos exigidos, y la autorización a la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en los casos que corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de

solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.4. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados.

La acreditación de los méritos se hará mediante presentación del correspondiente Certificado de los Servicios Prestados del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho Certificado debe hacerse constar el grupo de clasificación profesional/ categoría/ cuerpo/ escala de dichos servicios y el periodo de prestación desempeñado con indicación de la fecha de inicio y final, así como el régimen de jornada.

d) Fotocopia (sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada) del título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES42 0237 0051 1091 5168 0204 a nombre del Ayuntamiento de El Guijo indicando en el concepto el número de DNI, y el nombre y los apellidos de la persona solicitante.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización del pago en el plazo indicado. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El

Guijo, no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, la persona solicitante fuese excluido/a del concurso convocado.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.6. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.7. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Guijo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de El Guijo, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista compete de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la

exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) No se considerará defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y/o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- a) Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral.
- b) Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, que actuará con voz y sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudieran implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse

a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres personas, titulares o suplentes, dos de las cuales serán las que desempeñen la presidencia y secretaria.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones. El Tribunal Calificador

continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.3. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valo-

rar por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación y/o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal Calificador con la indicada con la persona aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos/as los/las aspirantes, el órgano de selección deberá requerir documentación al efecto de justificar la puntuación otorgada por la persona participante en su autobaremo, mediante nuevo anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente correspondiente a la plaza que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo y sus organismos autónomos, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública convocante y sus organismos autónomos que no se haya valorado en el apartado anterior (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo de la Administración Pública convocante o sus organismos autónomos, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados en este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por días, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta, para posteriormente multiplicarlo por la razón de puntos correspondientes dependiendo de la categoría de experiencia profesional a la que correspondan.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada presentación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración

Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Fundaciones, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

Se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios. Tampoco se valorará como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia, puesto que se consideran requisitos de acceso.

La persona solicitante tendrá que aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el siguiente contenido esencial:

- a) Título.
- b) Horas de duración.
- c) Entidad certificadora.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante y sus organismos autónomos, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional total y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador elevará la relación provisional de personas seleccionadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a

partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal publicará la relación con las puntuaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Copia y original, para su compulsación, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

c) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de empleados de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no po-

drán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la formalización del contrato y antes de éste, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato en la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Da-

tos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este concurso será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Número de plazas	1
Plantilla	Laboral Fijo
Grupo	E/AP
Importe de la tasa de derechos de examen	120,00 €

ANEXO II. TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Titulación	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Requisitos específicos de acceso	No se contemplan.

ANEXO III. SOLICITUD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÓVIL	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL
La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación:	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los</p>

datos que se consignan.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> _____

5.- FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 90 PUNTOS).				
POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
(MÁX. 81 PUNTOS)				
Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo y sus organismos autónomos, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				
SUMA Y SIGUE				

POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES

(MÁX. 81 PUNTOS)

Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
		SUMA Y SIGUE		
		SUMA Y SIGUE		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE QUE NO SE HAYA
VALORADO EN EL APARTADO ANTERIOR**

(MÁX. 9 PUNTOS)

Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo de la Administración Pública convocante o sus organismos autónomos, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.

TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE				
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (MÁX. 90 PUNTOS)				
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES				
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE QUE NO SE HAYA VALORADO				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANTERIORMENTE	
TOTAL PUNTUACIÓN EN EXPERIENCIA	

3.- FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS).

La formación y los cursos de perfeccionamiento se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.

En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación.

Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
NOMBRE DE LA FORMACIÓN/ CURSO Y ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚM. DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
	SUMA Y SIGUE		
	SUMA Y SIGUE		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL CALIFICADOR	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas necesarias.

<p>6.- FECHA Y FIRMA</p> <p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "4.- TOTAL PUNTUACIÓN DEL ASPIRANTE" de este impreso.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202__.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/ la Solicitante</p> <p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>
--

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

SUMA Y SIGUE			
SUMA Y SIGUE			

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./ Dña. _____,
con núm. D.N.I./ Pasaporte _____, con domicilio a efecto de
notificaciones
_____, de
_____ en la provincia de _____,
número de teléfono móvil _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

PRIMERO. – Que no he sido condenado/a por delito doloso ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDO. – Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas en las disposiciones vigentes.

TERCERO. – Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos.

Y para que conste, firmo

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 212/2023

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00001776, de fecha 12 de diciembre, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo formada por "auxiliares administrativos" y se designó el Tribunal de Selección:

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Miembros	Identidad
PRESIDENTA	Ana María Alcántara García, Secretaria General
Suplente	Rafael Heredia Herrera, Secretario Accidental
VOCAL 1	Carmen Mª Páez López, Tesorera Municipal
Suplente	Rosario Rodríguez Vela, Administrativo de Urbanismo
VOCAL 2	Antonio Manuel Rojano Jiménez, Policía Local
Suplente	Mª del Carmen del Campo Herrera, Administrativo de Recaudación
SECRETARIA	Araceli López Jiménez, Administrativo de Secretaría
Suplente	José Arévalo Hoyo, Técnico de Recaudación

Hornachuelos, 19 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 243/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2023, integrado por los del Ayuntamiento, los estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas "Suelo y Vivienda de Lucena SA", "Aguas de Lucena SL", y de la Entidad pública empresarial Local "Aparcamientos

Municipales de Lucena", Anexos y sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el tablón de anuncios de esta Entidad y no habiéndose producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por apímulos así como la Plantilla de Personal.

1. PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2023.

INGRESOS	IMPORTE
1.- Impuestos Directos	17.312.787,00
2.- Impuestos Indirectos	600.700,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.894.720,10
4.- Transferencias Corrientes	20.209.408,52
5.- Ingresos Patrimoniales	128.501,00
6.- Enajenación Inversiones Reales	175.000,00
7.- Transferencias Capital	408.138,05
8.- Activos Financieros.	2.500,00
9.- Pasivos Financieros	3.390.000,00
SUMAS INGRESOS	48.121.754,67

GASTOS	IMPORTE
1.- Gastos de Personal	22.270.445,57
2.- Compra bienes corrientes y servicios	14.698.866,85
3.- Gastos Financieros	202.566,34
4.- Transferencias Corrientes	3.886.324,25
5.- Fondo contingencia y otros imprevis.	0,00
6.- Inversiones Reales	5.008.973,80
7.- Transferencias Capital	422.416,15
8.- Activos Financieros	2.500,00
9.- Pasivos Financieros	1.629.661,71
SUMAS GASTOS	48.121.754,67

EMPRESAS MUNICIPALES Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA

INGRESOS CAPÍTULO	SUVILUSA	AGUAS DE LUCENA SL LUCENA	EPEL
1.- Impuestos Directos			
2.- Impuestos Indirectos			
3.- Tasas y otros ingresos			
4.- Transferencias Corrientes	190.634,88	207.449,52	
5.- Ingresos Patrimoniales	563.527,19	3.733.405,92	654.667,21
6.- Enajenación Inv. Reales			
7.- Transferencias de Capital	61.981,36	207.449,52	204.996,40
8.- Activos Financieros.	105.029,15		
9.- Pasivos Financieros		6.286.323,76	
SUMAS INGRESOS	921.172,58	10.434.628,72	859.663,61

GASTOS	SUVILUSA	AGUAS DE LUCENA SL LUCENA	EPEL
1.- Gastos de Personal.	135.768,82	1.092.547,82	44.951,79
2.- Compra b.ctes. sv.	351.116,87	2.629.964,47	256.878,72
3.- Gastos Financieros.	231.276,07	14.374,21	107.498,94

4.- Transferencias Ctes.				
5.- Fondo contingencia y otros imprevisibles.				
6.- Inversiones Reales.			6.493.773,28	53.996,40
7.- Transferencias Capital				
8.- Activos Financieros.				
9.- Pasivos Financieros.		203.010,82	203.968,94	396.337,76
	SUMAS GASTOS	921.172,58	10.434.628,72	859.663,61

2. PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA:**PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Secretario General	A1	Joaquín Alonso Varo	
2	Interventor	A1	Vacante	
3	Tesorero	A1	Luis Pérez Pérez	
4	Vicesecretario	A1	José A. Cebrián Ramírez	

A 2.) Escala de Funcionarios de Administración General.

A 2. 1.) Subescala Técnica.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
5	Técnico Admón.Gral.	A1	Juan Diego Arenas Muñoz	
6	Técnico Admón.Gral.	A1	Ana Fca. Ruiz Visiedo	
7	Técnico Admón.Gral.	A1	Francisco Bermúdez Cantudo	
8	Técnico Admón.Gral.	A1	Concepción Balmont Pineda	
9	Técnico Admón.Gral.	A1	Ángel Cristóbal Moya Acedo	
10	Técnico Admón.Gral.	A1	Antonio Aguilera Muñoz	
11	Técnico Admón.Gral.	A1	Francisco Ruiz Palma	
12	Técnico Admón.Gral.	A1	Vacante	
13	Técnico Admón.Gral.	A1	Vacante	

A 2. 2.) Subescala de Gestión.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
14	Técnico de Gestión	A2	Antonia Rivas Lara	
15	Técnico de Gestión	A2	Francisco Muñoz Rivera	
16	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
17	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
18	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
19	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
20	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
21	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
22	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
23	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
24	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
25	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
26	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
27	Técnico de Gestión	A2	Vacante	

28 Técnico de Gestión A2 Vacante

A 2. 3.) Subescala Administrativa.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
29	Administrativo	C1	Eduardo José Alarcón Barcos	
30	Administrativo	C1	Vacante	
31	Administrativo	C1	Mª José Cañete Bujalance	
32	Administrativo	C1	Vacante	
33	Administrativo	C1	Vacante	
34	Administrativo	C1	José Alberto Ruiz Moya	
35	Administrativo	C1	Francisco José Ruiz Moreno	
36	Administrativo	C1	Vacante	
37	Administrativo	C1	Araceli Álvarez Jiménez	
38	Administrativo	C1	José Arroyo Gómez	
39	Administrativo	C1	Mª Carmen Villén Serrano	
40	Administrativo	C1	Araceli Martos Moya	
41	Administrativo	C1	Vacante	
42	Administrativo	C1	Antonio Rodríguez García	
43	Administrativo	C1	Luis Torralbo Cáceres	
44	Administrativo	C1	Araceli Corredera Mangas	
45	Administrativo	C1	Vacante	
46	Administrativo	C1	Antonia Torres Luna	
47	Administrativo	C1	Mª del Rosario Pacheco Viguera	
48	Administrativo	C1	Mª Ángeles Fernández García	
49	Administrativo	C1	Eva Yolanda Valor del Espino	
50	Administrativo	C1	Antonio Torralbo Cáceres	
51	Administrativo	C1	Juan Jesús Rey Jiménez	
52	Administrativo	C1	Manuel Alejandro Merino Villar	
53	Administrativo	C1	Susana Quintero Jiménez	
54	Administrativo	C1	Araceli Osuna Sevillano	
55	Administrativo	C1	Mª Sierra Ruiz Mellado	
56	Administrativo	C1	Carmen Beato Guerrero	
57	Administrativo	C1	Mª Dolores Rodríguez Lanzas	
58	Administrativo	C1	Virginia Cubero Arrebola	
59	Administrativo	C1	Manuel Gámiz Aguilar	
60	Administrativo	C1	Mª Carmen Artacho Luque	
61	Administrativo	C1	Vacante	
62	Administrativo	C1	Vacante	
63	Administrativo	C1	Vacante	
64	Administrativo	C1	Vacante	
65	Administrativo	C1	Vacante	
66	Administrativo	C1	Guillermo Cañadilla Gómez	
67	Administrativo	C1	Araceli Hurtado Marín	
68	Administrativo	C1	Araceli Mérida Roldán	
69	Administrativo	C1	Mª del Mar Montejo Jiménez	
70	Administrativo	C1	Vacante	
71	Administrativo	C1	Vacante	

72	Administrativo	C1	Vacante
73	Administrativo	C1	Vacante
74	Administrativo	C1	Vacante
75	Administrativo	C1	Vacante
76	Administrativo	C1	Vacante

A 2. 4.) Subescala Auxiliar.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
77	Auxiliar	C2	Araceli Fernández Bujalance	
78	Auxiliar	C2	Mª José Pacheco Viguera	
79	Auxiliar	C2	Luis Fernando Díaz López	
80	Auxiliar	C2	Araceli Dorado Molero	
81	Auxiliar	C2	Pedro López Lozano	
82	Auxiliar	C2	Araceli Ruiz-Canela Izquierdo	
83	Auxiliar	C2	Rafael Cabello Albalá	
84	Auxiliar	C2	José Joaquín Marín Henares	
85	Auxiliar	C2	Diego Gómez Moreno	
86	Auxiliar	C2	Vacante	
87	Auxiliar	C2	Vacante	
88	Auxiliar	C2	Miguel Víbora Roldán	
89	Auxiliar	C2	Vacante	
90	Auxiliar	C2	Vacante	
91	Auxiliar	C2	Vacante	
92	Auxiliar	C2	Vacante	
93	Auxiliar	C2	Rosario Fernández Fernández	
94	Auxiliar	C2	Francisco Javier Campos Cobo	
95	Auxiliar	C2	Araceli Ortega Ortega	
96	Auxiliar	C2	Begoña Montejo Jiménez	
97	Auxiliar	C2	Vacante	
98	Auxiliar	C2	Miguel Baltanás Delgado	
99	Auxiliar	C2	Juan Oliva Hinojosa	
100	Auxiliar	C2	Vacante	
101	Auxiliar	C2	Vacante	
102	Auxiliar	C2	Vacante	
103	Auxiliar	C2	Vacante	
104	Auxiliar	C2	Vacante	
105	Auxiliar	C2	Florentina Hinojosa Osuna	
106	Auxiliar	C2	Mª José Yebra Mellado	
107	Auxiliar	C2	Vacante	
108	Auxiliar	C2	Vacante	
109	Auxiliar	C2	Vacante	
110	Auxiliar	C2	Vacante	
111	Auxiliar	C2	Vacante	
112	Auxiliar	C2	Vacante	
113	Auxiliar	C2	Vacante	
114	Auxiliar	C2	Vacante	
115	Auxiliar	C2	Vacante	

A 2. 5.) Subescala Subalterna.

N. Orden	Denominación	Agrupaciones Profesionales	Titular de la Plaza	Observaciones
116	Ordenanza		Mª Angustias Caballero Diéguez	
117	Ordenanza		Pedro J. Artacho Luque	
118	Ordenanza		Vacante	
119	Ordenanza		Vacante	
120	Ordenanza		Vacante	
121	Ordenanza		Vacante	
122	Ordenanza		Vacante	
123	Ordenanza		Vacante	
124	Ordenanza		Vacante	
125	Ordenanza		Vacante	
126	Ordenanza		Fernando Burgos Álamos	

A 3.) Escala de Administración Especial.

A 3. 1.) Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
127	Psicólogo	A1	Vacante	
128	Psicólogo	A1	Vacante	
129	Psicólogo/Pedagogo	A1	Vacante	
130	Arquitecto	A1	Carlos Cobos Ortiz	
131	Arquitecto	A1	Vacante	
132	Arquitecto	A1	Antonio Muñoz Pérez	
133	Arquitecto	A1	Javier de Vera Asensio	
134	Arquitecto	A1	Mª Dolores Lucena Valls	
135	Inspector/a Urbanístico/a	A1	Vacante	
136	Arqueólogo	A1	Daniel Botella Ortega	
137	Ingeniero C.C. y P.	A1	Vacante	
138	Ingeniero Agrónomo	A1	Vacante	
139	Ingeniero Informático	A1	Vacante	
140	Director Técnico	A1	José Antonio Priego Luque	

Clase Técnicos Medios.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
141	Arquitecto Técnico	A2	José N. Fernández Bujalance	
142	Arquitecto Técnico	A2	M.ª de la O Moreno Jiménez	
143	Arquitecto Técnico	A2	José Antonio Ortiz Cruz	
144	Arquitecto Técnico	A2	Javier Rodríguez Moscoso	
145	Ingeniero Técnico en Topografía	A2	Ricardo Sánchez Sánchez	
146	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante	
147	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Teresa Cárdenas Polonio	
148	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante	
149	Ing. Tec. Obras Públicas	A2	Vacante	
150	Graduado Social	A2	Vacante	
151	Asistente Social	A2	Mª Josefa Rodríguez Muñoz	

152	Trabajador Social	A2	Vacante
153	Trabajador Social	A2	Carmen Cabeza López
154	Trabajador Social	A2	Mª Nieves Ortiz López de Ahumada
155	Trabajador Social	A2	Vacante
156	Trabajador Social	A2	Vacante
157	Trabajador Social	A2	Vacante
158	Trabajador Social	A2	Vacante
159	Trabajador Social	A2	Vacante
160	Trabajador Social	A2	Vacante
161	Educador Familiar	A2	Vacante
162	Educador Social	A2	Vacante
163	Técnico Informático	A2	Jaime Fernández Martínez
164	Técnico Informático	A2	Juan A. Rus Mansilla
165	Técnico Turismo	A2	Emilia Gálvez Muñoz
166	Profesor de Música (esp. Piano)	A2	Mª Carmen Galindo Aguilera
167	Profesor de Música (esp. Guitarra)	A2	Vacante
168	Profesor de Música (esp. Guitarra flamenca)	A2	Ángel Mata Alcaide
169	Profesor de Música (18 horas semanales)	A2	Vacante
170	Responsable de Archivo	A2	Vacante
171	Maestra de Infantil	A2	Vacante
172	Técnico de Educación Infantil	B	Vacante
173	Práctico en Topografía	B	José Manuel Miranda Paredes

Clase Técnicos Auxiliares.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
174	Delineante	C1	Arturo Espejo Espejo	
175	Delineante	C1	Vacante	
176	Téc. Aux. Informático	C1	Mª Carmen Pino Servián	
177	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
178	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
179	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
180	Téc. Aux. Med. Amb.	C1	Araceli Gómez Roldán	
181	Téc. Aux. Industrial	C1	Juan José Burgos Arroyo	

A 3. 2.) Subescala Servicios Especiales.

Clase Policía Local

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
182	Inspector	A2	José Pino Manjón Cabeza	
183	Subinspector	A2	Francisco E. Ortiz Jiménez	
184	Subinspector	A2	David Navas Corredera	
185	Oficial	C1	Vacante	
186	Oficial	C1	Vacante	
187	Oficial	C1	Francisco Manuel Pineda Carrasco	
188	Oficial	C1	Jesús Egea López	

189	Oficial	C1	José Antonio Ramírez Roperó
190	Oficial	C1	José Luis Blanco Sigler
191	Oficial	C1	Enrique L. Cuenca Porras
192	Oficial	C1	José A. Toledano Montero
193	Oficial	C1	Eloy Rafael González León
194	Oficial	C1	Francisco José Benítez Toro
195	Oficial Sección Tráfico	C1	José Martos Moya
196	Policía Local	C1	David Jiménez Poyato
197	Policía Local	C1	Francisco Javier Cuevas Arce
198	Policía Local	C1	Almudena Pontes Moreno
199	Policía Local	C1	Mª Cristina Martín Chicano
200	Policía Local	C1	Rafael González Castro
201	Policía Local	C1	Vacante
202	Policía Local	C1	Joaquín Cabello Vera
203	Policía Local	C1	Fernando Manuel García Nieto
204	Policía Local	C1	Jesús Javier Tinoco de la Rosa
205	Policía Local	C1	Gabriel Fernández Valverde
206	Policía Local	C1	Rafael Toro García
207	Policía Local	C1	Manuel Polo Osuna
208	Policía Local	C1	Miguel Ángel Muñoz Sarmiento
209	Policía Local	C1	Manuel Malpica Gutiérrez
210	Policía Local	C1	Desireé Gálvez Ligeró
211	Policía Local	C1	Rafael Huertas Pérez
212	Policía Local	C1	Juan Ernesto Medina Palma
213	Policía Local	C1	Rafael Cano Osuna
214	Policía Local	C1	Gustavo Rafael Panadero López
215	Policía Local	C1	Vacante
216	Policía Local	C1	Antonio Francisco Porras Garrido
217	Policía Local	C1	Manuel Cubero Pastor
218	Policía Local	C1	Manuela Luna Doblas
219	Policía Local	C1	Juan Gabriel Parejo García
220	Policía Local	C1	Manuel Graciano Fernández
221	Policía Local	C1	Isabel Pérez Andrade
222	Policía Local	C1	Vacante
223	Policía Local	C1	José Antonio Capote Gómez
224	Policía Local	C1	Cayetano Jesús Luque Chinchilla
225	Policía Local	C1	Vacante
226	Policía Local	C1	Vacante
227	Policía Local	C1	Antonio Ramírez Burguillos
228	Policía Local	C1	Vacante
229	Policía Local	C1	Alejandro Lozano Soler
230	Policía Local	C1	Cristóbal G. Escudero del Pino
231	Policía Local	C1	Rafael Valverde Rodríguez
232	Policía Local	C1	Vacante
233	Policía Local	C1	Antonio Ramírez Lopera
234	Policía Local	C1	Rafael Servián Rodríguez
235	Policía Local	C1	José Mª Ramírez Lopera

236	Policía Local	C1	Antonio Santiago López
237	Policía Local	C1	José Manuel Galisteo Reyes
238	Policía Local	C1	Vacante
239	Policía Local	C1	Sergio Cruz Moscoso
240	Policía Local	C1	Rafael Gallardo Manchado
241	Policía Local	C1	Antonio J. Henares Crespo
242	Policía Local	C1	Vacante
243	Policía Local	C1	Ana Belén Luna González
244	Policía Local	C1	Pedro Luis Henares Pérez
245	Policía Local	C1	Vacante
246	Policía Local	C1	Ángel Rafael Benítez Toro
247	Policía Local	C1	Vacante
248	Policía Local	C1	Manuel Ruiz Caballero
249	Policía Local	C1	Antonio Vicente Cano
250	Policía Local	C1	José Antonio Rios Portillo
251	Policía Local	C1	Francisco José Valverde Bujalance
252	Policía Local	C1	Fco. Javier Sánchez Rodríguez
253	Policía Local	C1	Vacante
254	Policía Local	C1	Joaquín Ruiz Muñoz
255	Policía Local	C1	Jesús Manuel Dorado Delgado
256	Policía Local	C1	Luis Roberto Muñoz Sarmiento
257	Policía Local	C1	Samuel Gallardo Reyes
258	Policía Local	C1	Juan Manuel Sillero Reyes
259	Policía Local	C1	José Luis Arjona Leiva
260	Policía Local	C1	Miguel Torres Cubero
261	Policía Local	C1	Raúl Alcántara Sánchez
262	Policía Local	C1	Pedro Nieto Fernández
263	Policía Local	C1	Vacante

Clase Plazas de Cometidos Especiales.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
264	Técnico Ciclo Integral del Agua	A1	Ángel Manuel Martínez Garzón	
265	Asesor Jurídico CIM	A1	Vacante	
266	Técnico CIM	A2	Vacante	
267	Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	Antonia Mangas Lozano	
268	Técnico Medio Especialista Cultura	A2	Julio Flores Hidalgo	
269	Técnico Medio Especialista en Drogo-dependencia	A2	Vacante	
270	Ingeniero Técnico –Electricidad-	A2	Vacante	
271	Ingeniero Técnico –Jardinería-	A2	Vacante	
272	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	Vacante	
273	Monitor-Director Parque Inf. Tráfico	C1	Jorge Servián López	
274	Inspector Rentas y Exacciones	C1	Pilar Torres Ruiz	
275	Coordinador responsable Oficina Información Juvenil	C1	Juan A. Jiménez Ayala	
276	Coordinador resp.de Protocolo	C1	Agustín Lara González	

277	Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnologías	C1	Inmaculada Díaz Blázquez
278	Especialista en Consumo	C1	Rafaela Pineda Hurtado
279	Especialista en Arch. y Biblioteca	C1	Mª Teresa Ferrer García
280	Auxiliar Técnico en Topografía	C1	Lucía Maillo Pineda
281	Auxiliar Técnico en Topografía	C1	Amalia Delgado Moreno
282	Especialista en Geomática	C1	José Manuel Angulo Torralbo
283	Monitor/a de Canto	C1	Vacante
284	Monitor/a de Danza Española	C1	Vacante
285	Monitor/a de Danza Clásica	C1	Vacante
286	Monitor/a de Piano-Formación Musical	C1	Vacante
287	Coordinador de Actividades Deportivas	C1	Domingo Alonso Guarino
288	Coordinador de Actividades Deportivas	C1	José Manuel Fernández Osuna
289	Aux. Aydte. Arch. Y Biblioteca	C2	Juan López Roldán
290	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	Vacante
291	Aux. Especialista en Cultura	C2	Vacante
292	Auxiliar de Inspección	C2	José Mª Calvillo Blanco
293	Auxiliar de Inspección	C2	Juan Miguel Catalán Corredera
294	Auxiliar de Inspección	C2	Vacante
295	Conserje Mercado y Matadero	C2	Vicente Serrano Henares
296	Portero/a Mayor	C2	Vacante
297	Auxiliar Actividades Turísticas	C2	José Tubío Roldán
298	Auxiliar Actividades Turísticas	C2	Miguel A. Cabeza Nieto
299	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante
300	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante
301	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante
302	Auxiliar Puericultura	C2	Vacante
303	Monitor de Ludoteca (30 horas semanales)	C2	Vacante
304	Monitor de Ludoteca (30 horas semanales)	C2	Vacante

Clase Personal de Oficios.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
305	Oficial Pintor	C2	Francisco Bergillos Llamas	
306	Oficial Primera	C2	Vacante	
307	Conductor	C2	Andrés Ortega Gutiérrez	
308	Jardinero	C2	Francisco Cuenca Guardado	
309	Jardinero	C2	Francisco Javier Pérez Roldán	
310	Jardinero	C2	Jerónimo Sánchez Durán	
311	Jardinero	C2	Miguel Sánchez Ortiz	
N. Orden	Denominación	Agrupaciones Profesionales	Titular de la Plaza	Observaciones
312	Barrendero		Rafael Cabrera Ávila	
313	Barrendero		Alejandro López Valle	
314	Peón de Obras		Francisco León Osuna	
315	Peón de Obras		Francisco Solano Galisteo Feria	
316	Peón de Obras		José Gallardo Manchado	

317	Peón de Usos Múltiples	Vacante
318	Peón de Usos Múltiples	Elías Jurado Fernández
319	Peón de Usos Múltiples	Vacante
320	Limpiadora	Araceli Jiménez Mellado
321	Limpiadora	Mª Jesús Espada Delgado
322	Limpiadora	Clara Torralbo Díaz

2. B) PERSONAL LABORAL

Centro Municipal de Información a la Mujer.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Psicólogo	Vacante	

Servicios Administrativos.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
2	Administrativo	Vacante	
3	Auxiliar	Vacante	
4	Auxiliar	Vacante	

Subalternos.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
5	Ordenanza	Vacante	

Limpieza de Edificios.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
6	Limpiadora	Dolores López Fuentes	
7	Limpiadora	Vacante	

Servicio de Obras.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
8	Oficial - Jefe de Equipo	Vacante	

Limpieza Pública.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
9	Barrendero	Vacante	

Guardería de Colegios Públicos.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
10	Guarda - Portero	Vacante	
11	Guarda - Portero	Vacante	
12	Guarda - Portero	Vacante	
13	Guarda - Portero	Vacante	
14	Guarda - Portero	Vacante	
15	Guarda - Portero	Vacante	
16	Guarda - Portero	Vacante	
17	Guarda - Portero	Vacante	

Actividades Varias.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
18	Oficial Agricultura	Vacante	
19	Recepcionista	Vacante	
20	Recepcionista	Vacante	
21	Operario	Vacante	
22	Operario	Vacante	

23 Oficial albañil 1ª maquinista/ conductor Vacante

Parques y Jardines.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
24	Jardinero	Vacante	

Alumbrado y Mantenimiento.

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
25	Coordinador de Servicios e Infraestructuras	Jesús Bergillos Cuevas	
26	Encargado	Vacante	
27	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
28	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
29	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
30	Oficial Electricista	Vacante	
31	Oficial Electricista	Vacante	
32	Oficial Electricista	Vacante	
33	Oficial Fontanero	Vacante	
34	Oficial Navas del Selpillar	Vacante	
35	Oficial	Vacante	
36	Oficial	Vacante	
37	Oficial	Vacante	
38	Oficial	Vacante	
39	Oficial	Vacante	
40	Oficial	Vacante	
41	Oficial	Vacante	
42	Oficial	Vacante	
43	Oficial	Vacante	
44	Oficial	Vacante	
45	Oficial	Vacante	
46	Oficial	Vacante	
47	Oficial	Vacante	
48	Oficial	Vacante	
49	Oficial	Vacante	
50	Oficial	Vacante	
51	Oficial	Vacante	
52	Oficial	Vacante	
53	Oficial	Vacante	
54	Oficial	Vacante	
55	Oficial	Vacante	
56	Operario	Vacante	
57	Operario	Vacante	
58	Operario	Vacante	
59	Operario	Vacante	
60	Operario	Vacante	
61	Peón de Usos Múltiples	Carlos Bayán Pérez	
62	Peón de Usos Múltiples	Rafael Sánchez García	
63	Peón de Usos Múltiples	Juan José Martín Pardiño	
64	Peón de Usos Múltiples	Vacante	
65	Peón de Usos Múltiples	Vacante	

66 Peón de Usos Múltiples Vacante

Servicio de Cementerios.

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
67	Oficial de Cementerios	Vacante	
68	Oficial de Cementerios	Vacante	
69	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	
70	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	
71	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	

Limpieza Viaria y Jardinería.

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
72	Encargado/a	Vacante	
73	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
74	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
75	Oficial Jardinería	Vacante	
76	Oficial Jardinería	Vacante	
77	Oficial Jardinería	Vacante	
78	Oficial Jardinería	Vacante	
79	Oficial Jardinería	Vacante	
80	Oficial de Limpieza Viaria	Vacante	
81	Oficial	Vacante	
82	Oficial	Vacante	
83	Oficial	Vacante	
84	Oficial	Vacante	
85	Oficial	Vacante	
86	Oficial	Vacante	
87	Oficial	Vacante	
88	Oficial	Vacante	
89	Oficial	Vacante	
90	Oficial	Vacante	
91	Oficial	Vacante	
92	Oficial	Vacante	
93	Oficial	Vacante	
94	Oficial	Vacante	
95	Oficial	Vacante	
96	Oficial	Vacante	
97	Oficial	Vacante	
98	Oficial	Vacante	
99	Operario	Vacante	
100	Operario	Vacante	
101	Operario	Vacante	
102	Operario	Vacante	
103	Operario	Vacante	
104	Operario	Vacante	
105	Operario	Vacante	
106	Operario	Vacante	
107	Operario	Vacante	

108 Operario Vacante

Limpieza Centros.

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
109	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
110	Operario	Vacante	
111	Operario	Vacante	
112	Operario	Vacante	
113	Operario	Vacante	
114	Operario	Vacante	
115	Operario	Vacante	
116	Operario	Vacante	
117	Operario	Vacante	
118	Operario	Vacante	
119	Operario	Vacante	
120	Operario	Vacante	
121	Operario	Vacante	
122	Operario	Vacante	
123	Operario	Vacante	
124	Operario	Vacante	
125	Operario	Vacante	
126	Operario	Vacante	
127	Operario	Vacante	
128	Operario	Vacante	
129	Operario	Vacante	
130	Operario	Vacante	
131	Operario	Vacante	
132	Operario	Vacante	
133	Operario	Vacante	
134	Operario	Vacante	
135	Operario	Vacante	
136	Operario	Vacante	
137	Operario	Vacante	
138	Operario	Vacante	
139	Operario	Vacante	
140	Operario	Vacante	
141	Operario	Vacante	
142	Operario	Vacante	
143	Operario	Vacante	
144	Operario	Vacante	
145	Operario	Vacante	
146	Operario	Vacante	
147	Operario	Vacante	
148	Operario	Vacante	
149	Operario	Vacante	
150	Operario	Vacante	
151	Operario	Vacante	
152	Operario	Vacante	

153	Operario	Vacante
154	Operario	Vacante

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

N. Orden	Denominación	Grupo Clasif.	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Asesor Delegado Las Navas		Rocío Montes Polo	
2	Asesor Delegado Jauja		Rafael Gómez Onieva	
3	Asesor Grupo Político PSOE-A		Aurora Viso Cabrera	
4	Asesor Grupo Político IU-A		Mª Sierra Serrano González	
5	Asesor Grupo Político PP		Pedro Arroyo Gómez	
6	Asesor Grupo Político C's		Gema Mª Moreno Nieto	
7	Asesor Grupo Político VOX		Mª Carmen Cabezas Molero	

**PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL
"APARCAMIENTOS MUNICIPAL DE LUCENA"**

PERSONAL LABORAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	TITULAR DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
1	Administrativo	1	

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Lucena, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 85/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 42/2023, de fecha 11-01-2023, se ha acordado lo siguiente:

"En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el 1º Tte. de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente, las funciones de esta Alcaldía durante los siguientes periodos:

-Del 12 al 15 de enero de 2023, ambos inclusive, por tener que asistir en dicha fecha a reunión de la Red Euromediterránea de Ciudades del Olivo (RECOMED).

-Del 19 al 20 de enero de 2023, ambos inclusive, por tener que asistir en dicha fecha a la Feria de Turismo (FITUR).

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del RD 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 11 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 223/2023

**ANUNCIO BOP APROBADOS PLAZAS DE LIMPIADORAS
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir 13 plazas de limpiadoras vacantes en el Ayuntamiento, 9 a jornada completa y 4 ½ jornada, quedando desiertas diez de las ofertadas, al no cumplir lo establecido en las bases y publicada Resolución de Alcaldía número 2023/00000308 en la sede electrónica de puntuación definitiva.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, que es la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1 ANDREA SANTOS MARTÍNEZ	30xxx070E	90,07
2 MARÍA MONTSERRAT GARCÍA ÁLVAREZ	34xxx597M	90,07
3 INÉS MARÍA MORENO CAMPOS	30XXX745F	90

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación de los aprobados en los puestos ofertados de LIMPIADORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES PÚBLICOS a jornada completa.

Identidad del Aspirante
ANDREA SANTOS MARTÍNEZ
MARÍA MONTSERRAT GARCÍA ALVAREZ
INÉS MARÍA MORENO CAMPOS

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del pre-

sente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñarroya-Pueblonuevo, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 225/2023

ANUNCIO BOP APROBADOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir 5 plazas de auxiliares administrativos vacantes en el Ayuntamiento, quedando desierta 1 de las ofertadas, al no cumplir lo establecido en las bases y publicada Resolución de Alcaldía número 2023/00000307 en la sede electrónica de puntuación definitiva.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, que es la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1 FELICIDAD PRADOS MOLERO	30XXX448D	100
2 MARÍA JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	30XXX501Y	95,425
3 ANACLETA RUIZ CASTILLEJO	30XXX264R	93,325
4 JUAN MANUEL GALLARDO TORRES	30XXX598R	91,852

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación de los aprobados en los puestos ofertados siguientes:

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN.

Identidad del Aspirante
FELICIDAD PRADOS MOLERO

MARÍA JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
ANACLETA RUIZ CASTILLEJO
JUAN MANUEL GALLARDO TORRES

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñarroya-Pueblonuevo, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 108/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 17 de enero de 2023, la siguiente resolución:

“DECRETO: Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 23/12/2021.

Resultando que el Tribunal Calificador del procedimiento de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de las aspirantes que han superado el citado proceso selectivo.

Resultando que dentro del plazo establecido en el apartado tercero de la base octava, de las bases que rigen la convocatoria del referido procedimiento selectivo, las aspirantes propuestas han presentado la documentación requerida.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Base octava, de las bases que han de regir dicha convocatoria, corresponde a esta Alcaldía proceder al nombramiento como funcionarias de carrera.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PRIMERO. Nombrar como funcionarias de carrera a doña Sonia Villalba Pujol y doña Alba Martínez Marín, para ocupar las plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadradas en el Grupo A de clasificación profesional, Subgrupo A1.

SEGUNDO. Requerir a las aspirantes para que tomen posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, que se publicará para general conocimiento el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO. Constituir bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General, Técnicos A1, con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar las plazas, que hubieran superado el primer y segundo ejercicio de los que consta el proceso selectivo, clasificados por riguroso orden de puntuación total, según la lista definitiva elaborada por el Tribunal calificador, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
Maillo Corrales, María Teresa	20,37
Alcaide Ramírez, Cristina	17,13
Contreras Fernández, Javier	16,29
González Ruiz, Gemma	11,55

Esta Bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en la Base Novena, apartados 2º al 7º.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 17 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaría General, María Isabel Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 206/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resoluciones de Alcaldía números 542/2022 y 543/2022, de fecha de 24 de noviembre de 2022, aprobatorias de las Convocatorias y las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas Cuidador/a-Limpiador/a de la Guardería Temporera y Cocinero/a de la Guardería Temporera, respectivamente, incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de esta Alcaldía número 2022/0000194, de fecha 18 de mayo de 2022, mediante los excepcionales sistemas previstos en la precitada ley en el Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de fecha de 5 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta el error material producido en la publicación de las mismas en tanto en cuanto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de fecha de 5 de diciembre de 2022, páginas 8401 y 8402, se establece:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases, que han de regir el proceso de selección para cubrir las plazas de «Cuidador-Limp. Guardería Temporera».

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de las plazas cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Cuidador-Limp. Guardería Temporera
Número de plazas a estabilizar	2
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Peón
Titulación exigida	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Sistema selectivo	Concurso
Tipo de contrato	Indefinido fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de Guardería Temporera en Valenzuela

Las funciones a desempeñar serán, especialmente, las siguientes:

- Cuidar, vigilar, alimentar, procurar su higiene y facilitar el sueño del alumnado durante toda la jornada.
- Elaborar y adaptar la decoración del centro, los materiales empleados y la vestimenta para las distintas actividades, aportando ideas para llevarlo a cabo.
- Asistir de forma permanente a las tutoras en la planificación de los proyectos a realizar, funciones y actividades.
- Sustituir en sus funciones, de forma puntual y en caso necesario, a las tutoras.
- Realizar actividades de animación, tales como jugar, cantar y dibujar, para los alumnos del centro.
- Desinfectar los útiles y juguetes empleados.
- Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas acti-

vidades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

-Realizar las funciones propias a la limpieza, comprendiendo tareas de fregado, desempolvado, barrido y pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, de suelos, techos, paredes y mobiliario en general, en las instalaciones de la guardería, así como cristalerías, puertas y ventanas desde el interior de las mismas.

-Inventario, control y planificación de necesidades sobre los utensilios y productos de limpieza necesarios.

Dado que el resto de esta convocatoria hace alusión a la plaza de Cocinero-a para la Guardería Temporera (Resolución de Alcaldía 543/2022), por ejemplo, el anexo primero ubicado en la página 8408 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022,

Teniendo en cuenta que en dicho Boletín, en las páginas 8426 a 8429, se recogen las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de Cuidador/a de la Guardería Temporera,

Así:

Donde dice (páginas 8401 y 8402 Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022):

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases, que han de regir el proceso de selección para cubrir las plazas de «Cuidador-Limp. Guardería Temporera».

Debería de decir:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases, que han de regir el proceso de selección para cubrir la plaza de «Cocinero/a. Guardería Temporera».

Donde dice:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de las plazas cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Cuidador-Limp. Guardería Temporera
Número de plazas a estabilizar	2
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Peón
Titulación exigida	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Sistema selectivo	Concurso
Tipo de contrato	Indefinido fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de Guardería Temporera en Valenzuela

Las funciones a desempeñar serán, especialmente, las siguientes:

-Cuidar, vigilar, alimentar, procurar su higiene y facilitar el sueño del alumnado durante toda la jornada.

-Elaborar y adaptar la decoración del centro, los materiales empleados y la vestimenta para las distintas actividades, aportando ideas para llevarlo a cabo.

-Asistir de forma permanente a las tutoras en la planificación de los proyectos a realizar, funciones y actividades.

-Sustituir en sus funciones, de forma puntual y en caso necesario, a las tutoras.

-Realizar actividades de animación, tales como jugar, cantar y dibujar, para los alumnos del centro.

-Desinfectar los útiles y juguetes empleados.

-Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

-Realizar las funciones propias a la limpieza, comprendiendo tareas de fregado, desempolvado, barrido y pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, de suelos, techos, paredes y mobiliario en general, en las instalaciones de la guardería, así como cristalerías, puertas y ventanas desde el interior de las mismas.

-Inventario, control y planificación de necesidades sobre los utensilios y productos de limpieza necesarios.

Debería de decir:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de la plaza cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Cocinero/a Guardería Temporera
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Peón
Titulación exigida	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Tipo de contrato	Indefinido fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de Guardería Temporera en Valenzuela

Las funciones a desempeñar serán, especialmente, las siguientes:

-Cuidar, vigilar, alimentar y procurar la higiene del alumnado durante sus comidas.

-Planificar y elaborar los menús diarios, teniendo en cuenta las posibles alergias e intolerancias de los alumnos.

-Realizar pedidos a los proveedores alimentarios, así como verificar la calidad de los mismos.

-Gestionar e inventariar el almacén, controlando la adecuada temperatura de los productos almacenados, su fecha de caducidad, etiqueta de alérgenos y estado de conservación.

-Mantenimiento ordinario, limpieza y desinfección de la cocina, menaje, maquinaria y utensilios de cocina.

-Realizar un control de trazabilidad sobre los alimentos.

-Asistir a las cuidadoras en sus funciones y actividades, sustituyéndolas, de forma puntual, en caso necesario.

-Participar en las actividades de animación planificadas, tales como jugar, cantar o dibujar.

-Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

-Asumir el régimen de suplencia establecido respecto a otros empleados del servicio.

Por otro lado, habiendo sido advertido de la existencia de error material en el Anexo I de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de cuidador-limpiador de la Guardería Temporera publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022, apro-

badas por Resolución de Alcaldía número 542/2022, de fecha de 24 de noviembre de 2022, donde se establece que el número de puestos de trabajo ofertados para cubrir, en propiedad, la plaza de cuidador-limpiador de la Guardería Temporera es de dos y, así se refleja, también, en la página 8426 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022.

Donde dice (página 8433 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022):

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela para la cobertura de una plaza de Cuidador-Limp. Guardería Temporera...

Debería de decir:

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela para la cobertura de dos plazas de Cuidador-Limp. Guardería Temporera...

Considerando el contenido del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, con fecha 18 de enero de 2023.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente al respecto, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la subsanación del error adolecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022, en las páginas 8401 y 8402.

Donde dice:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de las plazas cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Cuidador-Limp. Guardería Temporera
Número de plazas a estabilizar	2
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Peón
Titulación exigida	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
Sistema selectivo	Concurso
Tipo de contrato	Indefinido fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de Guardería Temporera en Valenzuela

Las funciones a desempeñar serán, especialmente, las siguientes:

-Cuidar, vigilar, alimentar, procurar su higiene y facilitar el sueño del alumnado durante toda la jornada.

-Elaborar y adaptar la decoración del centro, los materiales empleados y la vestimenta para las distintas actividades, aportando ideas para llevarlo a cabo.

-Asistir de forma permanente a las tutoras en la planificación de los proyectos a realizar, funciones y actividades.

-Sustituir en sus funciones, de forma puntual y en caso necesario, a las tutoras.

-Realizar actividades de animación, tales como jugar, cantar y dibujar, para los alumnos del centro.

-Desinfectar los útiles y juguetes empleados.

-Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

-Realizar las funciones propias a la limpieza, comprendiendo tareas de fregado, desempolvado, barrido y pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, de suelos, techos, paredes y mobiliario en general, en las instalaciones de la guardería, así como cristalerías, puertas y ventanas desde el interior de las mismas.

-Inventario, control y planificación de necesidades sobre los utensilios y productos de limpieza necesarios.

Debería de decir:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que regirán el proceso selectivo, de concurso para la estabilización de la plaza cuyas características a continuación se transcriben, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en lo sucesivo, L 20/21).

Denominación de la plaza	Cocinero/a Guardería Temporera
Número de plazas a estabilizar	1
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo profesional	Peón
Titulación exigida	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Tipo de contrato	Indefinido fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de Guardería Temporera en Valenzuela

Las funciones a desempeñar serán, especialmente, las siguientes:

-Cuidar, vigilar, alimentar y procurar la higiene del alumnado durante sus comidas.

-Planificar y elaborar los menús diarios, teniendo en cuenta las posibles alergias e intolerancias de los alumnos.

-Realizar pedidos a los proveedores alimentarios, así como verificar la calidad de los mismos.

-Gestionar e inventariar el almacén, controlando la adecuada temperatura de los productos almacenados, su fecha de caducidad, etiqueta de alérgenos y estado de conservación.

-Mantenimiento ordinario, limpieza y desinfección de la cocina, menaje, maquinaria y utensilios de cocina.

-Realizar un control de trazabilidad sobre los alimentos.

-Asistir a las cuidadoras en sus funciones y actividades, sustituyéndolas, de forma puntual, en caso necesario.

-Participar en las actividades de animación planificadas, tales como jugar, cantar o dibujar.

-Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

-Asumir el régimen de suplencia establecido respecto a otros empleados del servicio.

SEGUNDO. Proceder a la subsanación del error adolecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 232, de 5 de diciembre de 2022, en la página 8433.

Donde dice:

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela para la cobertura de una plaza de Cuidador-Limp. Guardería Temporera...

Debería de decir:

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valenzuela para la cobertura de dos plazas de Cuidador-Limp. Guardería Temporera...

TERCERO. Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/valenzue/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente).

Valenzuela, 21 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

OTRAS ENTIDADES

**Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja
Cabra (Córdoba)**

Núm. 201/2023

Estimado compañero:

La presente es para comunicarte que el próximo día 7 de febrero del 2023 (martes), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea Ordinaria a las 17:00 horas (cinco de la tarde) en primera convocatoria y a las 17:30 horas (cinco y media de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º. Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes. Lectura de morosos y decisiones a tomar al respecto.
 - 3º. Dimisión de los encargados y nombramiento nuevos cargos.
 - 4º. Renovación titular de cuenta mancomunada, por fallecimiento de anterior titular.
 - 5º. Ruegos y preguntas.
- Cabra, a 9 de enero de 2023. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Rafael Jimenez Priego.

NOTA: SE RUEGA LA ASISTENCIA DE LOS COMUNEROS.